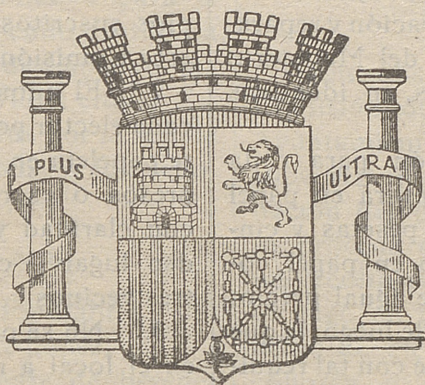


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.136

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Lomoviejo y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el prado del Tollar, en el pago de «Serranos», del término municipal de Lomoviejo, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 10 de Enero último, «Boletín Oficial» del 14.

Valladolid, 23 de Abril de 1936.

El Gobernador civil,

Mariano Campos Torregrosa

Núm. 2.192

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

En cumplimiento de la Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 29 Abril 1935, se anuncia para su provisión la plaza de Maestra sustituta en la Escuela nacional de Villavellid, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes, debidamente reintegra-

das, a esta Sección Administrativa, dentro del plazo de seis días a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las preferencias para la adjudicación de tal plaza, serán: la residencia en la localidad de la vacante y el mayor tiempo de servicios en interinidades y suplencias, a cuyo efecto las incluídas en el primer caso justificarán su residencia habitual con certificación expedida por la Alcaldía y en el segundo caso acompañarán a la solicitud la oportuna hoja de servicios certificada.

Valladolid, 25 de Abril de 1936.
El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 2.148

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 8 al 11 de la carretera de Valladolid a Soria, cuyo presupuesto es de 25.806 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 770 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 28 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado

el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 23 de Abril de 1936.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.149

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 23 al 36 de la carretera de Valladolid a Soria, cuyo presupuesto es de 26.919,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 800 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 28 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparacion

ción de carreteras del Ministerio de Obras públicas en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 23 de Abril de 1936.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.150

Jefatura de Obras públicas de Valladolid

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 22 de Mayo se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 12 al 16, de la carretera de Mayorga a Sahagún, cuyo presupuesto es de 28.462,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres meses, contados desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de 850 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Salvador, número 6, principal, el día 28 de Mayo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán

de manifiesto en esta Jefatura los días hábiles de oficina y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas, en idénticas condiciones.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Con arreglo al apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 4 de Marzo de 1929 (número 744), los licitadores han de declarar que se comprometen al cumplimiento de la legislación del trabajo en cuanto se refiere a las remuneraciones al personal obrero que ha de trabajar en las obras objeto de la contrata.

Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mencionado Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 y Reales órdenes de 7 y 26 del mismo mes.

Valladolid, 23 de Abril de 1936.
El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.180

Adalia

Don Ildefonso Calvo de Lama, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las doce y terminará a las una del día 3 de Mayo próximo, en el

local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adalia, 23 de Abril de 1936.
Ildefonso Calvo.

Núm. 2.181

Adalia

Don Eusebio Díez de Lama, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las doce y terminará a las una del día 3 de Mayo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Adalia, 23 de Abril de 1936.
Eusebio Díez.

Núm. 2.188

Berrueces

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Berrueces, 25 de Abril de 1936.
El Gestor Presidente, Emeterio Castañeda.

Núm. 2.183

Boecillo

Confecionado el padrón de habitantes de este término municipal, derivado de la inscripción verificada el 31 de Diciembre de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Boecillo, 24 de Abril de 1936.
El Alcalde, Gerardo Pérez.

Núm. 2.184

Cigales

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el próximo ejercicio de 1936, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Cigales, 23 de Abril de 1936.— El Alcalde, Angel Sotillo.

Núm. 2.186

Cigales

Don Angel Sotillo Simón, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza de utilidades correspondiente al primero y segundo trimestres del año 1936, se verificará en este término durante los días 4 y 5 del mes de Mayo, por el recaudador don Pablo Cob Carrascal, cuya oficina estará situada en el Ayuntamiento y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Junio en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en Valladolid, Matías Sagrador, 12, 2.º, porque de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Junio próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre.

Cigales, 23 de Abril de 1936.— Angel Sotillo.

Núm. 2.172

Curiel

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 del actual acordó, en virtud de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación en sus dos partes, real y personal, para formar el repar-

timiento general de utilidades de este término municipal para el año de 1936, habiendo tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 del citado Estatuto, modificados por la ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

D. Luis Mínguez Piedrahita.
D. Pedro Mínguez López.
Señor Representante de herederos de don José Sobrino.
D. Aniceto Priedrahita Núñez.

Parte personal

D. Benito Arranz Huerta.
D. Rufino Arranz Mínguez.
D. Marcos González Gómez.

Lo que se hace público al objeto de que en el plazo de siete días, puedan producirse las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo 489, tanto sobre la designación como de las relaciones de contribuyentes que quedan expuestas al público a dichos efectos.

Curiel, 25 de Abril de 1936.— El Alcalde, Luis Mínguez.

Núm. 2.169

Encinas de Esgueva

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 del corriente, la oportuna propuesta de suplemento de crédito importante 550 pesetas, por medio del superávit del presupuesto anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente respectivo por espacio de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Encinas de Esgueva, 23 de Abril de 1936.— El Alcalde, Lucidio Martín.

Núm. 2.185

Pedrosa del Rey

La cobranza voluntaria del 3.º y 4.º trimestres del ejercicio 1935 del repartimiento general de utilidades, tendrá lugar en la Casa Consistorial, durante los días 29 y 30 del corriente mes, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, por el Recaudador nombrado al efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fin de que los contribuyentes puedan incurrir en los apremios que señala el vigente Estatuto de recaudación.

Pedrosa del Rey, 24 de Abril de 1936.— El Alcalde, Angel González.

Núm. 2.189

Peñafiel

Habiéndose propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que con cargo al superávit que resultó de la liquidación del presupuesto de 1935 se proceda a la habilitación de un crédito con objeto de atender al pago de créditos que, procedente de ejercicios cerrados, reconozca o haya reconocido la Corporación, se anuncia al público que por término de quince días, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente que se tramita, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Peñafiel, 25 de Abril de 1936.— El Alcalde accidental, Julián Díez.

Núm. 2.190

Peñafiel

Propuestas por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento varias transferencias de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio corriente, se anuncia al público que el expediente que se tramita, se hallará de manifiesto, por término de quince días, en la Secretaría municipal en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo 12 del reglamento de Hacienda municipal.

Peñafiel, 25 de Abril de 1936.— El Alcalde accidental, Julián Díez.

Núm. 2.165

Ramiro

Hallándose vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento con la dotación anual de 200 pesetas, se saca a concurso por el término de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial».

Las solicitudes habrán de dirigirse a esta Alcaldía mediante escrito con el reintegro de una póliza de 1,50 pesetas, y dicha plaza será adjudicada a la persona que a juicio de esta Corporación reúna mejores condiciones para el desempeño del cargo.

Ramiro, 22 de Abril de 1936.— El Alcalde, Abundio Martín.

Núm. 2.182

Salvador

Habiéndose acordado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, la oportuna propuesta de crédito, importante en

doscientas ochenta pesetas, para atender a los gastos del arreglo del Cementerio municipal del anejo Honcalada, por medio del superávit del anterior ejercicio, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Salvador, 25 de Abril de 1936. El Alcalde, Eutimio del Río.

Núm. 2.179

Tudela del Duero

Habiéndose acordado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante 828 pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Tudela de Duero, 25 de Abril de 1936.— El Presidente de la Comisión Gestora, Pablo Arranz.

Núm. 2.128

Vega de Ruiponce

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vega de Ruiponce, 21 de Abril de 1936.— El Presidente de la Junta, Faustino Moncada.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Camporredondo.

San Cebrián de Mazote.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.195

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se publica la declaración de ausencia de don Faustino Fernández Giménez, mayor de edad, casado con doña Jesusa de la Llana Lara, natural de esta capital, hijo de Calixto y Eusebia, cuya ausencia ha sido decretada por auto dictado en primero del actual, en expediente promovido por su esposa la doña Jesusa.

Y con el fin de que se publique en el «Boletín Oficial» a los efectos oportunos, se da el presente, en Valladolid, a primero de Abril de mil novecientos treinta y seis. Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, P. D., Andrés Asensio.

216

Núm. 2.163

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, en los autos promovidos por el Procurador don Román Alayo Alvarez, a nombre de don Román Redondo Bello, contra su esposa doña Julia Herrero Sobrino, sobre divorcio, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez señor de Sande.—Valladolid, 24 de Abril de 1936.—El precedente oficio únase a sus autos; se admite la demanda de divorcio formulada por el Procurador Alayo, a nombre de don Román Redondo Bello, contra su esposa doña Julia Herrero Sobrino, por las causas 5.^a y 8.^a del artículo 3.^o de la ley del Divorcio, cuya demanda se sustanciará conforme a los trámites procesales fijados en el libro 2.^o, título 2.^o, capítulo 3.^o de la ley de Enjuiciamiento civil y con las modificaciones que establece aquella, confiriéndose traslado de la misma, tanto a la expresada demandada como al excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, a quienes se emplazará para que dentro de veinte días, comparezcan y la contesten; cuyo emplazamiento se practicará por lo que se refiere a la primera, conforme al artículo 269 de la citada ley

de Enjuiciamiento, insertándose también la cédula en la *Gaceta de Madrid*; y fórmese pieza separada con el escrito formulando demanda incidental de pobreza, haciéndose constar previamente en el mismo, la representación del Procurador Alayo, y este particular de providencia, defendiéndose desde luego el actor como pobre sin perjuicio de lo que en definitiva se resuelva sobre el particular.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe.—Sande.—Ante mí: Licenciado Pedro del Río. Rubricados.»

Y para emplazar a la demandada doña Julia Herrero Sobrino, cuyo actual paradero se desconoce, con notificación de dicha providencia, para que dentro del término que se le señala, comparezca y conteste la demanda; con la prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar, expido la presente en Valladolid, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 2.135

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubí y Pader, Juez de primera instancia de la villa y partido de Medina del Campo.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, por don Jacinto García Monje Sánchez, mayor de edad, casado, Médico y vecino de esta villa, se ha promovido expediente de dominio para que se inscriban en el Registro de la Propiedad de este partido, a su nombre, las fincas siguientes: Una casa, sita en el casco de esta villa, en la plaza del Sol, número uno, de la mazana seis, compuestas de dos pisos y buhardilla, con varias habitaciones y dependencias, corral, cuadra y pozo, que mide, toda ella, mil doscientos treinta y un metros cuadrados, y linda por la derecha, entrando, con casa de don Mariano Fernández Daza; izquierda, con la calle de Enlosada, a donde sale su puerta accesoria, y por la espalda, con la misma casa del citado señor Daza y otra de don Segundo Zancajo. Una casa en la calle de Lobato, señalada con el número nueve, de la manzana treinta y siete, de planta baja, con varias dependencias, paneras, cuerdas, bodegas, corral y otras puertas accesorias a la citada calle, que mide quinientos setenta y cuatro metros y quinientos noventa y seis milímetros cuadrados y la

bodega doscientos seis metros y seiscientos cincuenta milímetros, lindando toda la finca por la derecha, entrando en ella, con casa y lagar de don Carlos Gil, hoy del compareciente; por la espalda, con corral del mismo don Carlos Gil y jardín de doña María Moyano, y por la izquierda, con casa y corral de don Francisco López Pereda. La finca primeramente descrita se halla libre de cargas. La segunda de estas dos fincas, está afecta a un censo de doce pesetas y sesenta y medio céntimos de pensión anual, constituido a favor de la condesa de Campo Giro, aunque en la inscripción del Registro de la Propiedad se diga ser censalista el señor marqués de Castroserna, por no poderse precisar por no cobrarse en la actualidad dicho censo. Según resulta del Registro de la Propiedad, esta finca, segunda de las descritas, está gravada con una servidumbre de dar entrada por el corral, para los usos del lagar de Félix Perrín, hoy del compareciente y entrada a la bodega de don Higinio Sanz y Joaquín Fernández. Adquirió las dos fincas descritas por escritura de adición a operaciones de testamentaria y compraventa otorgada en Madrid ante el Notario don Eduardo López Palop, con fecha 23 de Febrero de 1931, en la que intervinieron como vendedores, por sí y en su nombre propio, don Ignacio Fernández de Henestrosa y Mioño, con domicilio en la calle del Prado, número 15, Madrid; don Ignacio Fernández de Henestrosa y Gayosa de los Cobos, con igual domicilio que el anterior, y por su representación fueron parte, en igual concepto de vendedores, doña Margarita Fernández de Henestrosa y Fernández de Henestrosa, religiosa, residente en el convento de la Asunción, de Vigo; doña Dolores Fernández de Henestrosa y Fernández de Henestrosa, cuyo domicilio se ignora; doña Mercedes de Pedro y Barreda, casada con don Antonio Cabrero y Pombo, cuyo domicilio también se ignora; doña Casilda de Salabert y Ortega, domiciliada en Madrid, Zurbano, 34; don Rafael y doña María Fernández de Henestrosa y Salabert, también domiciliados en Madrid, Zurbano, 34; doña Casilda Fernández de Henestrosa y Salaber, casada con el marqués de Santa Cruz, domiciliada en Madrid, calle de San Bernardino, 14; doña María del Pilar Fernández de Henestrosa y Fernández de Henestrosa, marquesa de Casa Henestrosa, con domicilio en Las Fraguas (Santander); en cuyo expe-

diente se ha acordado que, dando traslado al señor Delegado del Ministerio Fiscal, se cite, llame y emplace a las personas de quienes procedan los bienes y titulares de derechos reales antes indicados, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada y tengan derecho a referidas fincas, por segunda vez y por término de sesenta días, contados desde la inscripción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, sito en la calle del Capitán Galán, número 1, con las pruebas de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Medina del Campo, a 21 de Abril de 1936.—Francisco Camprubí.—El Secretario interino Jerónimo de Avila.

217

Juzgados municipales

Núm. 2.161

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud del sumario número doscientos setenta y seis de mil novecientos treinta y cinco, por hurto de una pistola propiedad de don Antonio Fernández, cuyo hecho tuvo lugar al desaparecer la expedición G. V. número 41.057 de Eibar para Valladolid; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a autor o autores de expresada sustracción para que el día dieciocho de Mayo próximo, y hora de las diecisiete, comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, de esta ciudad, al efecto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que conste, y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta de la Diputación provincial.